



Bogotá, D. C. 20-05-2026

21022026E2015462
Código de verificación: bd78a

Señor
ROBERTO AMAYA
artespreciosas@hotmail.com
Bogotá D. C.

Asunto: Respuesta al radicado Ambiente No. 2026E1018663 de abril de 2026. *"Solicitud mesa de mesa de trabajo y aclaratoria reserva forestal bosque oriental"*.

Respetado Sr. Amaya:

La Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (DBBSE) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, conoció el radicado del asunto, por medio del cual solicitó lo siguiente:

"(...) por medio de esta comunicación nos permitimos solicitar la celebración de una mesa de trabajo con el Ministerio de ambiente la car cundinamarca la secretaría distrital de ambiente, la SDA y la procuraduría la cual solicitamos celebrar en el mes de mayo o junio a más tardar.

Al respecto y con el propósito d de que de que la mesa sea efectiva y se traten los temas de interés para la comunidad agradecemos que los responsables de las temáticas descritas a continuación lleven las respuestas a las siguientes preguntas:

- 1. Cual es el estado de Avance en la actualización del plan de manejo de la reserva*
- 2. Cual es el estado de aprobación de los planes de manejo presentados por la comunidad.*
- 3. En caso de no contarse con la aprobación de la totalidad de los planes de manejo presentados por la comunidad se nos informen las fechas tentativas de aprobación de los mismos y Cuáles serían Las observaciones que se tienen para realizar los ajustes pertinentes.*
- 4. Cómo procederán las autoridades ambientales para acoger Las observaciones realizadas por las comunidades frente a las objeciones o diferencias que se tienen respecto a las zonificación ambiental.*
- 5. Adicionalmente es de nuestro interés que se han atendidas las siguientes peticiones:*



Asesoría para el aumento del caudal hídrico para el acueducto del verjon bajo, y como garantizar el derecho al agua que no entran a suplirse del nuevo acueducto.

Qué pasará con las personas o los predios que tienen multas activas.

Factores que la car tiene en cuenta para generar multas a cultivos de producción.

Posibilidades de al nosotros los protectores del páramo tengamos algún beneficio ya que lo único que tenemos es gastos extras como la tasa compensatoria.

Por qué la CAR limita el uso de recolectores de agua dando prioridad a tanques.

Qué posibilidad real hay de que la CAR haga una rezonificación contando con un estudio de cada uno de los predios ya que el que está está mal hecho.

Dado que las antiguas casas de antes del 2005 no pueden albergar las nuevas familias que se vienen generando por el crecimiento de las mismas Qué posibilidades hay de reformar o ampliar viviendas o construir nuevas para los núcleos familiares originarios de la zona.

A qué beneficios se puede acceder por ser los habitantes los mismos cuidadores de las zonas de interés ambiental.

Como habitantes solicitamos estar en las mesas de trabajo que tengan que ver con cualquiera de estos temas que nos puedan perjudicar o beneficiar. (...)"

De conformidad con lo previsto en el Decreto No. 3570 de 2011¹, esta cartera ministerial, a continuación, proporciona la correspondiente respuesta:

De manera preliminar, es pertinente señalar que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es la entidad rectora de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargada de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio, así como de definir las políticas y regulaciones para la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de dichos recursos.

En ese sentido, esta cartera ministerial se pronunciará exclusivamente sobre los asuntos de su competencia, en particular frente al estado de avance del proceso de actualización del Plan de Manejo de la Reserva Forestal Protectora Nacional

¹ Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.



Bosque Oriental de Bogotá, cuyo instrumento vigente fue adoptado mediante la Resolución No. 1766 del 27 de octubre de 2016².

En relación con la inquietud relacionada con el estado de avance de la actualización del Plan de Manejo de la Reserva Forestal Protectora Nacional Bosque Oriental de Bogotá, se informa que el instrumento se encuentra actualmente en fase de ajuste por parte de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), de acuerdo con las observaciones realizadas por este Ministerio.

A la fecha de expedición de la presente respuesta, este Ministerio no ha recibido por parte de la CAR Cundinamarca las subsanaciones o ajustes requeridos por lo que se encuentra a la espera de la remisión formal del documento ajustado del Plan de Manejo.

Una vez la CAR allegue el documento correspondiente, este Ministerio adelantará la ruta interna para el instrumento normativo, y, de ser viable, el posterior trámite de adopción mediante resolución, por lo cual no es posible establecer una fecha cierta para la adopción del Plan de Manejo actualizado, en la medida que este proceso depende tanto de la entrega de los ajustes requeridos como del agotamiento de las etapas internas de revisión por parte de esta cartera ministerial.

Ahora bien, en relación con las inquietudes de la comunidad sobre la zonificación ambiental y demás aspectos asociados al contenido del Plan de Manejo, se precisa que la CAR Cundinamarca, en su calidad de autoridad ambiental administradora de la reserva, es la entidad encargada de adelantar los procesos de socialización y participación con las comunidades localizadas al interior de la Reserva Forestal Protectora Nacional Bosque Oriental de Bogotá.

Adicionalmente, una vez se surta la ruta interna de revisión y se cuente con el proyecto de acto administrativo de adopción, este deberá someterse al proceso de publicación o consulta pública, con el fin de que la ciudadanía, las comunidades interesadas y demás actores puedan presentar comentarios, observaciones o propuestas. En este sentido, la Ley 1437 de 2011³ establece el deber de las autoridades de poner a disposición del público los proyectos

² "Por medio del cual se adopta el Plan de Manejo de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá y se adoptan otras determinaciones"

³ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

específicos de regulación, y el Decreto 270 de 2017⁴ desarrolla las reglas de participación ciudadana aplicables.

Respecto de las demás inquietudes planteadas en la comunicación, relacionadas, entre otros asuntos, con: aprobación de planes de manejo presentados por la comunidad; fechas tentativas de aprobación u observaciones a dichos planes; aumento del caudal hídrico para el acueducto del Verjón Bajo; garantía del derecho al agua; multas activas; criterios para imposición de multas a cultivos de producción; eventuales beneficios para habitantes o protectores del páramo; uso de recolectores de agua o tanques; rezonificación predial; ampliación, reforma o construcción de viviendas; beneficios por habitar y cuidar zonas de interés ambiental; participación comunitaria en mesas de trabajo sobre estos temas; se informa que estos asuntos exceden las competencias funcionales y misionales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Lo anterior, en la medida en que corresponden a funciones de administración, seguimiento, control, otorgamiento de permisos, trámites, imposición de medidas sancionatorias y gestión directa del recurso, las cuales recaen en la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755⁵ de 2015, cuando una autoridad no es competente para resolver una petición, debe informarlo al interesado y remitirla a la entidad competente dentro del término legal.

Por lo anterior, este Ministerio procederá a realizar el traslado por competencia a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, para que, en el marco de sus funciones, emita una respuesta de fondo respecto a las solicitudes previamente relacionada.

Finalmente, en cuanto a la solicitud de realización de una mesa de trabajo, este Ministerio manifiesta que su eventual participación deberá circunscribirse a los asuntos propios de su competencia, particularmente aquellos relacionados con el trámite de adopción del Plan de Manejo actualizado. En este sentido, esta cartera ministerial manifiesta su disposición para participar en espacios de dialogo y articulación con los distintos actores, una vez a la CAR Cundinamarca

⁴ "Por el cual se modifica y se adiciona el Decreto 1081 de 2015, Decreto Único Reglamentario de la Presidencia de la República, en relación con la participación de los ciudadanos o grupos de interesados en la elaboración de proyectos específicos de regulación.

⁵ "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"



convoque y estructure el respectivo escenario conforme a las solicitudes planteadas.

Cualquier inquietud o información adicional, estaremos prestos a brindar el apoyo que corresponda de conformidad con las funciones de este ministerio; para lo cual, podrá comunicarse al correo electrónico institucional: info@minambiente.gov.co

Cordialmente,

NATALIA MARÍA RAMÍREZ MARTÍNEZ

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: Juan Camilo Tafur Guerrero, Contratista del GGIBRFN de la DBBSE
Revisó: Luisa Fernanda Romero Camacho, Contratista del GGIBRFN de la DBBSE
Isabel Cristina García Burbano, Contratista del GGIBRFN de la DBBSE
Guillermo Prieto Palacios, Profesional Especializado del GGIBRFN de la DBBSE ✉
Sandra Carolina Díaz Mesa, Coordinadora del GGIBRFN de la DBBSE

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente